



REGISTRO NACIONAL  
REPUBLICA DE COSTA RICA

CIRCULAR -005-2009

VER CIRC. 008-2007

De: MSc. Oscar Rodríguez Sánchez, Director a.i.  
Registro Inmobiliario

Para: Subdirecciones Registral y Catastral, Asesoría Jurídica.

Motivo: i.-Comisión para el conocimiento de los expedientes de gestión administrativa, de parte de los Asesores Jurídicos y ii.- Aplicación del Transitorio único del Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario.-Decreto Ejecutivo No. 35509-J

Fecha: 02 de noviembre de 2009

VB Director



En forma atenta y a efectos de su aplicación, les informo lo que se detalla:

**Primero.** De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario -que es Decreto Ejecutivo No. 35509-J-; **se comisiona a los Asesores Jurídicos para que conozcan de manera íntegra** aquellos expedientes de gestión administrativa originados a partir de los informes suministrados por la Unidad Ejecutora del Programa de Regularización del Catastro y Registro; amén de los expedientes que se deriven de los estudios efectuados por la Unidad de Saneamiento destacada en este Registro, y de los informes referentes a dobles inmatriculaciones, doble utilización de planos catastrados, inconsistencias entre la información registral y catastral de un bien inmueble ó sobreposición de fincas; proveídos éstos como consecuencia del proceso de calificación de documentos verificado por los registradores ó a instancia de parte. Finalmente, aquellos expedientes administrativos que mediante resolución, así lo disponga la Subdirección respectiva.

**Segundo.** El conocimiento íntegro, implica además de la instrucción y resolución final del expediente asignado para su conocimiento, ordenar la consignación de Avisos Catastrales, rechazo ad portas, autorización para la inscripción de documentos o su retiro sin inscribir, certificación y remisión de expedientes.

**Tercero.** En cuanto al transitorio único del Reglamento de cita; resultando que no se ocasionaría perjuicio alguno a los interesados en los procedimientos de gestión administrativa; éste se aplicará según la siguiente disposición. Aquellos expedientes **cuya notificación de la resolución mediante la cual se confiere la audiencia de ley haya sido notificada a esta fecha**, continuarán su tramitación al amparo de la normativa anterior. A contrario sensu, independientemente de la fecha de inicio de la gestión, de no haberse notificado la resolución de referencia, se aplicará el procedimiento a tenor del Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario.

**Cuarto.** Aquellos expedientes cuya resolución queda a cargo de la Subdirección Registral del Registro Inmobiliario, les será aplicable el procedimiento establecido por la circular administrativa DRP-008-2007

Atentamente,